

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación, a fin de correrle traslado. Palmira, Septiembre 01 de 2021.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

Rad: 2021-00106-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de la siguiente liquidación realizada por el apoderado de la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, insertó en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

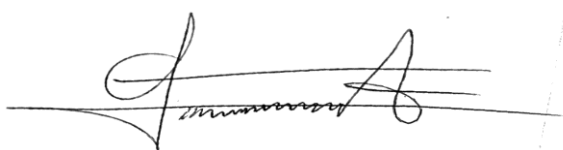
Señor:
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEISY JOHANNA MENESES GUSTIN en representacion
De la menor DANNA GABRIELA FRAGA MENESES
DEMANDADO: JAMES FERNANDO FRAGA MENESES
RADICACION: 2021 - 106

JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES, mayor de edad, domiciliado en Palmira, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.827.364 del Cerrito - Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, de acuerdo al Art. 446 del C.G.P, conforme a la demanda y mandamiento de pago.

Agradezco por la atención prestada y diligencia del mismo.

Del señor Juez,



JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES
C.C. 1.114.827.364
T.P 289.169

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 1.954.000,00		\$ 0,00	#¡VALOR!

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 074eb851c89ae6288ee0d501608dea75543bd6c14b201ab6724c712168cc4f7e

Documento generado en 03/09/2021 12:20:28 PM